## ACTA DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

#### **ASISTENTES**

#### Vicepresidente 1°:

Ilmo, Sr. D. José Ramón Carrasco de la Sierra.

#### Vicepresidente 2°:

D. Juan Miguel Bayonas López.

#### Gerente:

D. Alfonso Ramón García López.

#### Vocales representación de en **Ayuntamientos:**

López.

Puerto Lumbreras: D. Eliseo Sánchez Plazas.

San Pedro del Pinatar: Da. Angela Gaona

Cabrera.

Asensio.

#### Excusa su asistencia:

-Da. Ma. Begoña Iniesta Moreno, Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Cieza: D. Miguel Gual López.

## ACTA DE LA **COMISION PERMANENTE**

En la ciudad de Murcia, siendo las 9,00 horas del día 31 de enero de 2018, en el Salón de Actos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Murcia, Avda. los Mariano Rojas, s/n, previa convocatoria al efecto con la debida antelación, se reúnen en sesión Caravaca de la Cruz: D. Pedro Antonio Muñoz extraordinaria y en primera convocatoria las personas que se detallan al margen.

El Sr. Vicepresidente 1º agradece la asistencia de todos los presentes y excusa la del Sr. Secretaria-Interventora: Da. Ana Ma. García Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina, por motivos de agenda.

> Seguidamente se procede al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### 1.- Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

Distribuida con la convocatoria el acta de la sesión de fecha 28 de diciembre de 2017, se procede a dar lectura de la misma.

Tras la lectura, queda aprobada por los miembros de la Comisión Permanente.

2.- Dictamen solicitud fondo de cooperación municipal local para financiar las aportaciones al Consorcio, correspondientes al primer semestre 2018, de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

# PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

**Asunto:** Solicitud de fondo de cooperación municipal para financiar las aportaciones al Consorcio, de Municipios de menos de 20.000 habitantes.

Con fecha 20 de junio de 1992, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Municipios de Abanilla, Abarán, Águilas, Albudeite, Alcantarilla, Los Alcázares, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión, Villanueva y Yecla, se consorciaron para la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento, quedando publicados sus Estatutos con fecha 20 de junio de 1992, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios fue creado para la gestión de un servicio de competencia municipal, tal y como establece el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen local.

Esta fórmula continua siendo plenamente válida, de acuerdo con la normativa aplicable y así, el artículo 118 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, define los Consorcios como entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias AAPP o entidades integrantes del Sector público institucional entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.

La promulgación de las Leyes 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la referida Ley 40/2015 de 1 de octubre, han venido a culminar el proceso de regulación de los Consorcios, y así especialmente la ley 27/2013 en su artículo primero, apartado trece vino a introducir importantes modificaciones en el artículo 36.1 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de

Régimen Local, estableciendo que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

c) En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Tal y como indica Informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de noviembre de 2015, tanto la LBRL y respecto a los municipios de menos de 20.000 habitantes, articula un doble ámbito competencial concibiéndola como competencia propia tanto de los Municipios como de las Diputaciones Provinciales, pero introduciendo una formula excluyente respecto a ambos, a fin de evitar la duplicidad; la Diputación Provincial asume el papel subsidiario de hacerse cargo del servicio, como ejercicio de una competencia propia en el caso de que no lo hicieran los Municipios

Esta fórmula como hemos dicho se creó voluntariamente y así ha perdurado en el tiempo, garantizando una eficiente y eficaz prestación de servicios a todos los vecinos de los Municipios consorciados, si bien algunos Ayuntamientos ya han manifestado las dificultades económicas para sufragar las aportaciones al Consorcio para gasto corriente, y es intención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia buscar soluciones en su calidad de Diputación Provincial y así quedó de manifiesto en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde tal y como refleja el acta extendida, la Presidenta del Consorcio y Consejera de Presidencia reiteraron el compromiso, ya manifestado por el Presidente de la CARM, de asumir ya en el ejercicio 2017 el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, quedando materializado dicho compromiso en el Decreto nº 277/2017 de 13 de diciembre de concesión de subvención a los 28 Ayuntamientos para financiar sus aportaciones al Consorcio.

La CARM en el ejercicio 2018 ha continuado con esta importante línea de actuación y así lo ha plasmado en la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018, sección 13 06 44A 46810 Fondo de cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895€.

CONSIDERANDO la necesidad de mantener el Consorcio creado en 1992 entre los 43 Ayuntamientos y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Diputación Provincial, y siendo voluntad de la CARM seguir cumpliendo en 2018, el compromiso de financiación manifestado en la referida reunión de del Consejo Regional de Cooperación Local,

esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la aprobación del siguiente dictamen favorable, para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno, si procede:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención prevista en la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, sección 13 06 44A 46810 Fondo de cooperación Municipal Ayuntamientos, dotado con 1.402.895€ con destino a financiar las aportaciones de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes al Consorcio con la siguiente distribución:

- a. Municipios, de hasta 5000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa el 100% de sus aportaciones municipales correspondientes a los dos semestres del ejercicio 2018, ascendiendo al importe de 122.859,34€.
- b. Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes: solicitar la subvención indicada que representa la financiación del importe correspondiente a la totalidad del primer semestre del ejercicio 2018, ascendiendo al importe de 1.280.035,22€.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la CARM que las aportaciones de estos Municipios sean detraídos de este fondo de cooperación Municipal, previsto y dotado en la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de sus Estatutos, adjuntando relación de municipios e importes exactos de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Establecer como fecha de pago del segundo semestre de las aportaciones del Consorcio para aquellos Ayuntamientos con población superior a 5000 habitantes, el 30 de noviembre de 2018.

Murcia, a 25 de enero de 2.018. El Presidente del Consorcio, Fdo. Pedro Rivera Barrachina.

3.- Expediente de modificación de contrato, de las obras de "Construcción del parque de bomberos de Lorca perteneciente al CEIS": propuesta de aprobación tras audiencia del contratista.

Por Secretaría se dio cuenta de la siguiente propuesta que fue aprobada por unanimidad:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE

#### MURCIA.

La Comisión Permanente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobar el Proyecto modificado del básico y de ejecución de obras de construcción del Parque de Bomberos de Lorca, redactado por el arquitecto D. Raffaele Pérez Izzo el 15 de noviembre de 2017 y supervisado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 20 de diciembre de 2017.

Asimismo acordó iniciar el expediente de modificación del "CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA", suscrito con la mercantil **JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A,** el 5 de octubre de 2016, consistente en incluir las variaciones especificadas en el proyecto modificado del básico y de ejecución de estas obras, ascendiendo el importe total de este modificado a la cantidad de 96.950,71 €, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 meses, a contar a partir del día siguiente de la formalización de contrato modificado.

Durante el trámite de audiencia de cinco días hábiles concedidos a la adjudicataria del contrato, la mercantil JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. ha presentado escrito el 12 de enero de 2018, con registro de entrada nº 336, por el que declina realizar ningún tipo de alegaciones y manifiesta estar de acuerdo con los documentos del expediente.

Obra en el expediente certificado de existencia de crédito y fiscalización del gasto expedido por la Secretaria Interventora del Consorcio, así como informe de 24 de octubre de 2017, en el que se pone de manifiesto que la modificación de este contrato, no prevista en el pliego, procede porque se ha justificado suficientemente, que es inadecuada la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto, de conformidad con el artículo 107.1 del TRLCSP y que además, esta modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación al no superar el importe de este modificado el 10% del importe de adjudicación, ya que se concreta en la cantidad de 96.950,71 €, lo que supone un incremento del 9,11% del importe del contrato, por lo que se ajusta a los límites de la modificación contractual establecidos en el artículo 107.2 del TRLCSP.

El órgano competente para la aprobación del modificado del expediente por razón de la cuantía del contrato del que trae causa, es la Comisión Permanente del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Examinada la documentación obrante en este expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 211 y 234 *del T*exto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se propone a la Comisión Permanente del Consorcio, la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación del "CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE BOMBEROS DE LORCA PERTENECIENTE AL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA", suscrito con la mercantil JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A, el 5 de octubre de 2016, consistente en incluir las variaciones especificadas en el proyecto modificado del básico y de ejecución de estas obras, redactado por el arquitecto D. Raffaele Pérez Izzo el 15 de noviembre de 2017 y supervisado por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el 20 de diciembre de 2017.

El importe total de esta modificación asciende a la cantidad de 96.950,71 €, IVA incluido, y el plazo de ejecución es de 4 meses, a contar a partir del día de la firma del acta de reanudación de las obras.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto de 96.950,71 € con cargo a la partida presupuestaria 136.62200 del Presupuesto General en vigor, que implica la presente modificación contractual, para la anualidad vigente.

**TERCERO:** Alzar la suspensión total temporal de la obra de referencia, que fue acordada por la Comisión Permanente del Consorcio, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017 y formalizada mediante Acta suscrita por todas las partes el 31 de octubre de 2017, debiéndose emitir acta de reanudación de las obras, una vez formalizada la modificación del contrato.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la adjudicataria del contrato, la mercantil **JOCA INGENIERÍA Y** CONSTRUCCIONES, S.A, citarla para la formalización de la modificación del contrato en un plazo no superior a quince días hábiles, desde que se reciba la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y requerirle para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 4.006,22 euros.

**QUINTO:** Notificar este acuerdo a Don Raffaele Pérez Izzo, redactor del proyecto y Director Facultativo de la obra.

Murcia, 24 de enero de 2018. EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO. Pedro Rivera Barrachina.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diez horas, de la que yo, la Secretaria, certifico y doy fe.

V°. B°.

EL VICEPRESIDENTE 1°